



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

245



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 021 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 21 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 19 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639534.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	8930149
EXP N°	5981569



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

2024



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 283-2024-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639534, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 54-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 028-2025-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 020-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”, en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2639534, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2639534;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2639534, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”, que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



21 MAR 2025

R-
Folios: 110 Hora: 10:41a
Reg. N° Firma:

21 MAR 2025
16 F 11:00a
Folios: Hora:
Reg. N° Firma:

R-21 242
REG. DEL DOC **08922356**
REG. DEL EXP. **05981569**

16

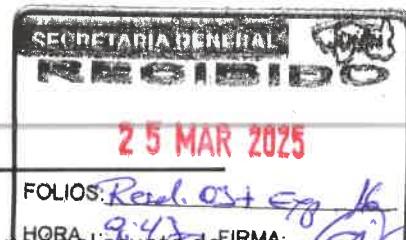
INFORME TÉCNICO LEGAL N° 020-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639534.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC

FECHA : Huancayo, 19 de marzo del 2025.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 19 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639534.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 028-2025-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 054-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 232-2024-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

241
25

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones,

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

240

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
-
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

23^a

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 283-2024-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 19 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534.

238

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639534, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto

REG. DEL DOC	08922356
REG. DEL EXP.	05981569

Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640451.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de..... del 20.....

PASE A:..... *Proyecto Pachan*

PARA:.....



Harol Smith Orihueta Herrera
Abogado I

DOC.	08919589
EXP.	05981569

INFORME TÉCNICO N° 36 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639534.
REFERENCIA	: SOLICITUD S/N DOC: 8473732 EXP: 5806669
FECHA	: Huancayo, 19 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

20 MAR 2025

Folios: 11 Hora: 11:36 am
Reg. N° Firma: f

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°028-2025-MPH/A, de fecha 03.02.2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000054-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 20.01.2025, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite la evaluación del levantamiento de observaciones para su respectiva subsanación de observaciones es por el titular del proyecto.
- 1.3. Mediante OFICIO N°283-2024-MPH/A de fecha 18.11.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GRJUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el

Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en bbgbb, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2639534. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Dennys M. Cuba Rivera alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 18 de noviembre de 2024 y número de recibo 003163 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p>

Nº	Item																																																																						
	<p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																																																						
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>70022393</td> <td>76987510</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10700223936</td> <td>10769875102</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°: 237536 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CIP N°: 4209 CSP N° Colegio de Sociólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Si Cumple</td> <td>Si Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Huancayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Cuba Rivera Dennys Mercurio</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20133696823</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>http://www.munihuancayo.gob.pe.</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>064-600408</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>CALL. REAL S/N CENTRO CIVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN –HUANCAYO</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639534.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Huacopuquio / Chongos alto /Junín.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo/Chongos Alto</td> <td>Puente La Virgen</td> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>464108.770</td> <td>8629465.900</td> <td>14 m</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Final</td> <td>0+014</td> <td>464098.185</td> <td>8629475.055</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>9.16 m / 14.00 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>1549 (considerado de la unidad productora en el expediente)</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	70022393	76987510	RUC	10700223936	10769875102	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 237536 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°: 4209 CSP N° Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo	Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio	RUC	20133696823	Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.	Teléfono de contacto	064-600408	Dirección Fiscal	CALL. REAL S/N CENTRO CIVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN –HUANCAYO	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639534.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Huacopuquio / Chongos alto /Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo/Chongos Alto</td> <td>Puente La Virgen</td> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>464108.770</td> <td>8629465.900</td> <td>14 m</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Final</td> <td>0+014</td> <td>464098.185</td> <td>8629475.055</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Región/Provincia /Distrito	Nombre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Junín /Huancayo/Chongos Alto	Puente La Virgen	Inicio	0+000	464108.770	8629465.900	14 m	NO			Final	0+014	464098.185	8629475.055			Longitud (Km)	9.16 m / 14.00 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	1549 (considerado de la unidad productora en el expediente)
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																					
DNI	70022393	76987510																																																																					
RUC	10700223936	10769875102																																																																					
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																																					
Nº de colegiatura	CIP N°: 237536 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°: 4209 CSP N° Colegio de Sociólogos)																																																																					
Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple																																																																					
Datos del Proyecto																																																																							
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo																																																																						
Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio																																																																						
RUC	20133696823																																																																						
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.																																																																						
Teléfono de contacto	064-600408																																																																						
Dirección Fiscal	CALL. REAL S/N CENTRO CIVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN –HUANCAYO																																																																						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639534.																																																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Huacopuquio / Chongos alto /Junín.																																																																						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo/Chongos Alto</td> <td>Puente La Virgen</td> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>464108.770</td> <td>8629465.900</td> <td>14 m</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Final</td> <td>0+014</td> <td>464098.185</td> <td>8629475.055</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Región/Provincia /Distrito	Nombre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Junín /Huancayo/Chongos Alto	Puente La Virgen	Inicio	0+000	464108.770	8629465.900	14 m	NO			Final	0+014	464098.185	8629475.055																																														
Región/Provincia /Distrito	Nombre					Descripción	Progresiva (Km)			Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																										
		Este (m)	Norte (m)																																																																				
Junín /Huancayo/Chongos Alto	Puente La Virgen	Inicio	0+000	464108.770	8629465.900	14 m	NO																																																																
		Final	0+014	464098.185	8629475.055																																																																		
Longitud (Km)	9.16 m / 14.00 m																																																																						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																						
Población beneficiaria	1549 (considerado de la unidad productora en el expediente)																																																																						

Nº	Ítem		
Monto de inversión (según la FITSA)		Actualización a S/ 813,278.45	
Tiempo de ejecución		120 días calendarios (04 meses).	
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No	
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		No	
Tipo de intervención (supuesto)		Renovación de Puente.	
Vida útil del Proyecto		10 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 228-220)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares 	
	Construcción (folio 228-220)	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura vehicular - Flete terrestre - Movimiento de tierras - Sub estructura - Súper estructura - Señalización - Obras de acceso al puente 	
	Cierre de Obra (folio 228-220)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra 	
	Operación y Mantenimiento (folio 228-220)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del Puente - Mantenimiento del puente 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)		0.972 (ha)
	<p>Criterios:</p> <p>La superficie que va a ser intervenida por la presencia de infraestructura vial y actividades propias para el desarrollo del proyecto y en cada una de sus etapas.</p> <p>- Las áreas para el desarrollo de la IOARR, se usará una un buffer de 20 m alrededor del área de intervención, vía de desplazamiento a áreas auxiliares, y las áreas auxiliares.</p> <p>- Cabe aclarar que este valor mínimo de 20 metros a cada lado fue dado de acuerdo con la visita de campo realizada al área de la IOARR, en la cual tanto los recursos hídricos, el paisaje, la flora y fauna podrían verse afectadas directamente por las emisiones de ruido de las máquinas y automóviles, por la emisión de polvareda que se pueda generar por los trabajos de mantenimiento de la vía. Cabe necesario señalar que los trabajos se realizaran en una carretera existente, un espacio modificado que ya tiene</p>		

Nº	Ítem						
	una alteración de la naturaleza de la zona y que está en constante cambio por los pobladores de la zona, en tanto dichos impactos ya se viene dando desde el funcionamiento de dicha vía, por el paso y circulación de los vehículos.						
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)						2.448 (ha)
	Criterios:						
	<ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. - Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera. 						

(*) En el folio 223- 220 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Chongos Alto	416.80	82.29	Lado derecho, a 78 m vía hacia el Oeste	Comunal	Propietario	En zona rural
Patio de maquinas	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Chongos Alto	396.86	80.08	Lado Derecho a 78 m vía hacia Oeste	Comunal	Propietario	En zona rural
Campamento	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Chongos Alto	378.83	78.08	Lado Derecho a 78 m vía hacia Oeste	Comunal	Propietario	En zona rural

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 237 -235 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

4 En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 236 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Agua para etapa constructiva

La IOARR realizará el abastecimiento de agua para fines de la construcción y medidas ambientales mediante compra a terceros, la empresa que probablemente brindará los servicios será CORPORACION PRANDIUM E.I.R.L. El volumen requerido para la IOARR es de 196.636 m³.

Agua para consumo humano

El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros, que serán reemplazados diariamente. La tabla

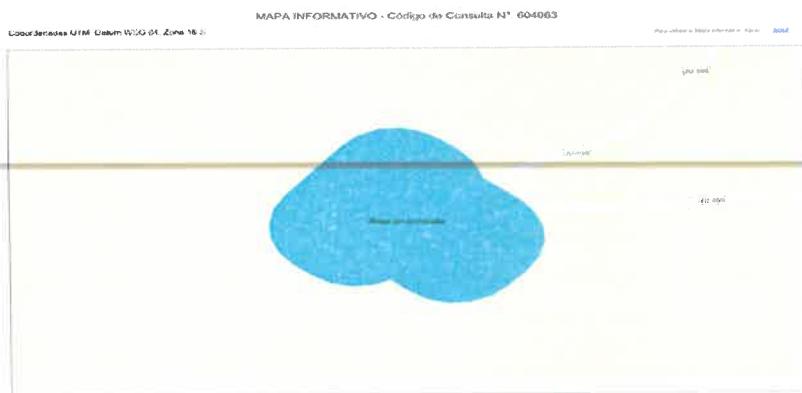
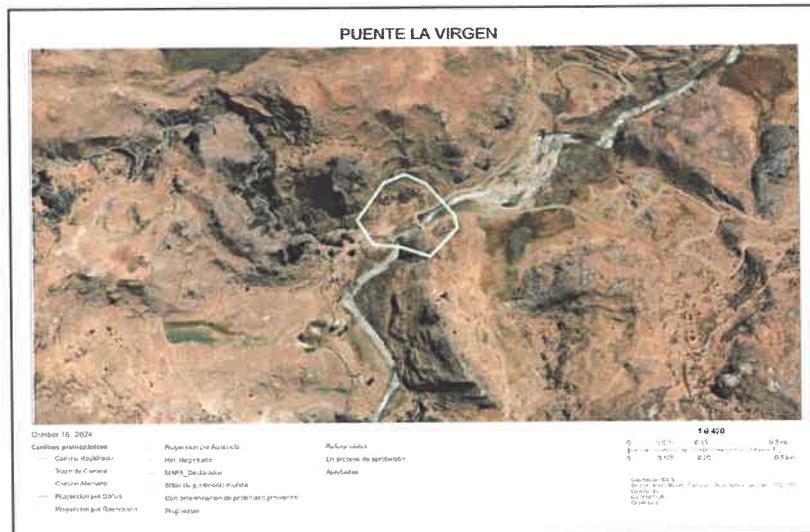
Nº	Ítem								
	<p>siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en la IOARR.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de personal</th><th>Consumo Per cápita (L/día)</th><th>Duración de la IOARR, 7 meses (días)</th><th>Cantidad total consumida en la IOARR (L)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td><td>2*</td><td>120</td><td>2,640</td></tr> </tbody> </table>	Cantidad de personal	Consumo Per cápita (L/día)	Duración de la IOARR, 7 meses (días)	Cantidad total consumida en la IOARR (L)	11	2*	120	2,640
Cantidad de personal	Consumo Per cápita (L/día)	Duración de la IOARR, 7 meses (días)	Cantidad total consumida en la IOARR (L)						
11	2*	120	2,640						
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 235. Se realizó la consulta de la IOARR en la página del SERNANP, Módulo de Compatibilidad del SERNANP, teniendo como resultado que la IOARR No se superpone sobre Áreas Naturales protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. A continuación, se muestra la búsqueda realizada en la plataforma: ANEXO 03.</p> 								
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 234, Mediante la consulta respectiva en el SIGDA que es la plataforma tecnológica de información espacial del Catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional el cual brinda información georreferenciada de calidad. Preciso que el presente IOARR no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural ANEXO 04.</p>								

Figura 2: Consulta de Información Geográfica Arqueológica SIGDA



Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 10. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 233 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de residuos sólidos se realizará conforme al Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM, y modificatorias, para la clasificación de los residuos se realizará en base a la NTP 900.058.2019. Durante la etapa de construcción, se generan una variedad de residuos sólidos, que van desde residuos no peligrosos como orgánicos, papel, plásticos y metálicos, hasta residuos peligrosos propios de la construcción como bolsas de cemento, restos de pintura y envases de aditivos. Se realizó una estimación del volumen de los residuos sólidos durante la ejecución de la IOARR con base en los datos proporcionados.</p>

Tabla 1 Generación de residuos sólidos en el proyecto

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Chongos Alto	Kg / hab / día	0.44
Número de trabajadores (hab)	Hab	11
Tiempo de ejecución	días	120
Residuos diarios	Kg / día	4.84
Residuos totales por Obra	Kg / obra	581

La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 581.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución.

TIPO DE RESIDUO	PORCENTAJE (%)	DESCRIPCIÓN	VOLÚMENES ESTIMADOS (kg)
ORGÁNICO	55.21	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, papeles camiones, madera, etc.	320.66
INORGÁNICO	21.43	Envases plásticos y de vidrio, latas de bebidas y conservas, fierros y alambres, cerámicas, cuero, fibras etc.	124.47
NO APROVECHABLE	15.6	Envolturas y papel higiénico, bolsas de plástico usados, huesos, platos y cubiertos descartables, restos sanitarios	90.60
PELIGROSOS	7.77	Bolsas de Cemento, Baldes de aceite, guajes contaminados, Residuos de pintura, polvos de cal, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento)	45.13
TOTAL			581

Disposición final de los residuos sólidos:

La disposición final de residuos sólidos peligrosos estará a cargo de una EO-RS, bajo responsabilidad del coordinador y/o especialista ambiental de la IOARR

Efluentes:

Para el desarrollo de la IOARR aproximadamente se requerirá de 11 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100

Nº	Ítem												
	ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 ml/día).												
<u>Aguas residuales municipales</u>													
	El proyecto requerirá aproximadamente 23 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ML/día), pulmonar a través de la respira.												
	Considerando el personal estimado de obra, se prevé el suministro de un mínimo de 02 baños químicos durante todo el desarrollo de la IOARR, el número de personal es variable a lo largo del desarrollo de la IOARR. Las ubicaciones de estos baños serán distribuidas conforme a la necesidad y avance de la IOARR según sea necesario, de preferencia uno estará ubicado en el patio de máquinas.												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Trabajadores</th><th>Inodoro / baño químico</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 9</td><td>1</td></tr> <tr> <td>10 a 24</td><td>2</td></tr> <tr> <td>25 a 49</td><td>3</td></tr> <tr> <td>50 a 100</td><td>5</td></tr> <tr> <td colspan="2">En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas</td></tr> </tbody> </table>	Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico	1 a 9	1	10 a 24	2	25 a 49	3	50 a 100	5	En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas	
Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico												
1 a 9	1												
10 a 24	2												
25 a 49	3												
50 a 100	5												
En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas													
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural												
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 219, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:												
	<u>Medio Físico</u>												
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:												
	<ul style="list-style-type: none"> - Clima; - Geología - Suelo - Suelo - Análisis de variables meteorológicas - Hidrología e hidrografía. 												
	<u>Medio Biológico</u>												
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:												
	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna - Flora y Fauna 												
	<u>Medio socioeconómico</u>												
	<ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos 												

Nº	Item																											
	<ul style="list-style-type: none"> - Agricultura - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Educación - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI. 																											
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 189 al folio 166. La identificación y caracterización de los impactos ambientales de la IOARR es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades de la IOARR y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por la IOARR.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #ADD8E6;"> <th colspan="2">Actividades de la IOARR</th> <th>Aspectos ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: top; width: 20%;">Etapa de planificación</td> <td rowspan="4" style="vertical-align: top; width: 20%;">OBRAS PROVISIONALES</td> <td>Campamento</td> <td rowspan="4"> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de empleo local </td> </tr> <tr> <td>Movilización y desmovilización de equipos</td> </tr> <tr> <td>Cerco provisional de seguridad</td> </tr> <tr> <td>Topografía y Georreferenciación</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: top;">Etapa de ejecución</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">TRABAJOS PRELIMINARES</td> <td>Limpieza del terreno manual</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de sólidos suspendidos en el agua - Cierre de vía por trabajos - Generación de empleo local </td> </tr> <tr> <td>Demolición de estructuras de concreto</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top;">FLETE TERRESTRE</td> <td>Transporte de material a la obra</td> <td rowspan="3"> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido </td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO DE TIERRAS</td> <td>Excavación de material suelto con maquinaria</td> </tr> <tr> <td>SUB ESTRUCTURA</td> <td>Relleno y compactado con material de préstamo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Obras de concreto simple</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Zapatas</td> </tr> </tbody> </table>	Actividades de la IOARR		Aspectos ambientales	Etapa de planificación	OBRAS PROVISIONALES	Campamento	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de empleo local 	Movilización y desmovilización de equipos	Cerco provisional de seguridad	Topografía y Georreferenciación	Etapa de ejecución	TRABAJOS PRELIMINARES	Limpieza del terreno manual	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de sólidos suspendidos en el agua - Cierre de vía por trabajos - Generación de empleo local 	Demolición de estructuras de concreto	FLETE TERRESTRE	Transporte de material a la obra	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido 	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Excavación de material suelto con maquinaria	SUB ESTRUCTURA	Relleno y compactado con material de préstamo		Obras de concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión 		Zapatas
Actividades de la IOARR		Aspectos ambientales																										
Etapa de planificación	OBRAS PROVISIONALES	Campamento	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de empleo local 																									
		Movilización y desmovilización de equipos																										
		Cerco provisional de seguridad																										
		Topografía y Georreferenciación																										
Etapa de ejecución	TRABAJOS PRELIMINARES	Limpieza del terreno manual	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de sólidos suspendidos en el agua - Cierre de vía por trabajos - Generación de empleo local 																									
		Demolición de estructuras de concreto																										
	FLETE TERRESTRE	Transporte de material a la obra	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Emisión de gases de combustión - Generación de vibraciones - Generación de ruido 																									
		MOVIMIENTO DE TIERRAS		Excavación de material suelto con maquinaria																								
SUB ESTRUCTURA		Relleno y compactado con material de préstamo																										
	Obras de concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado - Generación de material excedente - Emisión de gases de combustión 																										
	Zapatas																											

Nº	Ítem			
10			Obras de concreto armado	Muros de pantalla principal de estribo y aleros
			Losa	- Generación de vibraciones - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos
			Viga principal	- Generación de sólidos suspendidos en el agua
			Viga diafragma	- Cierre de vía por trabajos
			Veredas	- Generación de empleo local
		SÚPER ESTRUCTURA	Elementos complementarios	Losa de aproximación
				Baranda metálica
			Otros	Neopreno y tubería de drenaje
		SEÑALIZACIÓN	Señalización informativa, preventiva y reglamentaria	
		OBRAS DE ACCESO AL PUENTE	Movimiento de tierras	
			Plataforma de rodaduras	
		FALSO PUENTE	Falso puente	
		Etapa de cierre	CIERRE	Limpieza final de la obra
		Etapa de operación y mantenimiento	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento de puente
		<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de gases de combustión. - Generación de vibraciones - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos - Generación de sólidos suspendidos en el agua - Cierre de vía por trabajos - Generación de empleo local 		
<p>10</p> <p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 170 al folio 134 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (165-160) • Programa de manejo de efluentes (folio 160-151) • Programa de Manejo de Áreas Auxiliares (folio 151-145) • Programa de seguimiento y control (folio 144-137) 				

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de asuntos sociales (folio 137-134) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 30,027.42.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
	Anexos <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planos y mapas (folio 129-126) - Mapas temáticos (folio 125-118) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 117-111) - Mapa de la NO superposición SERNAMP (folio 110-107)
11	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de SIGDA (folio 106-105) - Mapas Sociales (folio 104-102) - Panel fotográfico (folio 101-99) - Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 98-95) - Matriz de valoración de impactos (folio 94-91) - Cheks list de inspección (folio 90- 89) - Modelo de devolución de terreno (88-87) - Archivos shape digital (Versión Digital) - Documentos de los profesionales (85-01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639534. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto

Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión “RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2639534. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN) TRAMO; EMP JU 110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2639534. presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser Notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo, con Dirección Jr. San Martín 385, Quilcas, Huancayo, Junín su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante OFICIO 000054-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 18.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Huancayo

INFORME TECNICO 000003-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08473722 EXP:05806669 del 18 de noviembre del 2025, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular se acoge a los contenidos mínimos de la FITSA de lo que señala y subsana la respectiva firma en todo el plano del Especialista Social y Especialista Ambiental. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<u>Observación N°01:</u> El titular deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista social en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA. Análisis: El titular adjunta las habilidades vigentes del especialista como ambiental y social. Conforme

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<u>Observación N°02:</u> En el ítem N° 1 Antecedentes en el Folio N° 216 el titular no describe correctamente sobre la necesidad y sobre el beneficio de manera precisa. Análisis: De los antecedentes el titular menciona las necesidades y beneficios. Conforme
2. Objetivos	En el ítem N° 2 folio N° 216 el titular cuenta con objetivo general y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental por ello se encuentra. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el ítem N° 03 folio N° 215 El titular sustentó el supuesto de aplicación, enmarcado al iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, que se acoge para la presentación de la FITSA del proyecto por ello se encuentra. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	En el ítem N° 04 El titular sustentó el Marco Legal (general y sectorial) como contenido mínimo del FITSA por ello se encuentra. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	El titular en el ítem N°05 en datos generales del proyecto menciona la vida útil proyectada 50 años deberá de actualizar dicha información de acuerdo a la consulta MEF, ya que, corresponde a los 10 años de vida útil de Renovación de Puente. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>En el ítem 06 del folio 205 de la tabla 4 detalles de la ubicación del proyecto el titular detallo de manera clara las coordenadas de puente de Inicio y Final. Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 03: En el ítem N° 07 folio N° 205 el titular deberá adjuntar el acta de libre disponibilidad de uso de terreno de acuerdo a lo que se menciona solo señala el DME, Campamento, Patio de Maquinas mas no las canteras y asimismo, dentro de la tabla 5 detalla que será por titularidad de terreno de comunales como también cada uno de ellos son propietarios el titular deberá de adjuntar una declaración jurada firmada por los propietarios de acuerdo a los señalado de sus áreas auxiliares donde brindan la autorización de terreno de libre disponibilidad de uso de terreno como son</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DME. 2. Patio De Máquinas. 3. Campamento. 4. Canteras (Uso de material indispensable para ejecución de obra) de ser comprado se adjuntará el acta de libre disponibilidad de uso de terreno por la empresa de quien se abastecerá dicho material de igual forma de la planta de asfalto. <p>Análisis: El titular detalla las áreas auxiliares de acuerdo a las ejecuciones del proyecto como también se adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno. Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 04:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 08 folio N° 204 Identificación de fuentes el titular menciona que el abastecimiento de agua será por terceros deberá de adjuntar una declaración jurada de la empresa que abastecerá el agua para la renovación de puente, asimismo, deberá estar firmada por el titular de la empresa como también el social, ambiental y el titular del proyecto.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>En el ítem 9 del folio 203 Identificación de Impactos ambientales de ANP el titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>En el ítem 10 del folio N° 202 el titular adjunta el mapa de consulta realizada a SIGDA detalla la no superposición de restos arqueológicos. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 05: En el ítem 11 folio N°201 el titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias.</p> <p>En el ítem 11.1 menciona la cantidad de trabajadores 11 y que se usaran dos baños portátiles y en la tabla 18 menciona la cantidad de 10 a 24 trabajadores donde se tendrá que corregir dicha información.</p> <p>En el ítem 11.2 Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto.</p> <p>Análisis: Se detalla de acuerdo a la cantidad de trabajadores la cantidad de los baños portátiles y la ubicación de cada uno de ellos en los puntos estratégicos para el buen manejo de residuos sólidos y líquidos.</p> <p>Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p><u>Observación N° 06:</u></p> <p>a. En el ítem N° 12 folio N° 196, el titular deberá describir por etapas según el orden (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>b. El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas.</p> <p>Análisis: El titular detalla de acuerdo a las etapas del proyecto como mencionado lo ambiental, social y económico.</p> <p>Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem N° 13 en el Área de influencia Directa e Indirecta el titular indica el buffer 20 m del área de influencia directa, del área de influencia indirecta menciona 30 m dando como resultado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AID: 0.972 Hectáreas. 2. All: 2.448 Hectáreas.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N° 07:</u></p> <p>a. En el folio 172, ítem 14.3.1. Población beneficiaria del área de influencia directa, el titular deberá considerar a la población de Huacrapuquio.</p> <p>b. En el folio 171, en el ítem 14.3.2. actividades económicas, el titular deberá de corregir la tabla 26; ya que, los datos consignados no refieren al lugar en mención.</p> <p>c. En el folio 166 ítem 14.3.3. beneficiarios, según consulta INEI no coincide con el número de beneficiarios consignado en el ítem.</p> <p>d. En el folio 164, en la tabla 31: Educación, el titular deberá de corregir; ya que, no coincide los datos con la consulta realizada en la plataforma.</p> <p>Análisis: El titular menciona la población beneficiaria, actividades económicas, beneficiarios de acuerdo a la consulta del INEI, educación y de acuerdo a la consulta realizada de la plataforma.</p>

22a

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><u>Observación N° 08:</u></p> <p>En el ítem 15 del folio 157 el titular deberá de corregir sobre la identificación de las actividades del proyecto del ítem (15.2) como también mencionará las etapas de actividades del proyecto menciona de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos que se nos otorga como estructura el MTC. Transportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la tabla 38 matriz de identificación de impactos de actividad deberá de corregir como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO como también el ítem 15.4 Evaluación y valoración de impactos ambientales ya que en todo la base conceptual se menciona como CAMBIO MINIMO—BAJO NO SIGNIFICATIVO • En la tabla N°40 el titular deberá de agregar cuadro de leyenda donde indique la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO. • En el ítem 15.5 Descripción de impactos ambientales y sociales identificados deberá de modificar CAMBIO NEGATIVO MINIMO BAJO NO Significativo CON NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO de acuerdo a la valoración de impactos corregir desde el folio 75 al 86. <p>Análisis: De acuerdo a lo mencionado de la identificación de impactos ambientales como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO impactos negativos.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 09:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 16 folio N° 137 no cuenta con la firma del especialista social. b. En ítem N°16 el titular deberá de mencionar sobre los asuntos sociales en la FITSA. <p>Análisis: El titular detalla la firma del especialista social con firmas legibles.</p> <p>Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N°10:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°17 folio N° 101 el titular deberá de incluir dentro del cronograma según las etapas (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento). b. El titular deberá de considerar el cronograma según las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante las etapas del proyecto. c. Se recomienda que el titular debe disagregar de manera detallada el cronograma de ejecución ambiental. d. En el plan de manejo de áreas auxiliares considera retiro de topsoil lo cual dicha descripción está considerando como parte de una actividad lo cual se recomienda mejorar el sustento. e. El titular indica dentro del cronograma plan de asuntos sociales cuando no menciona asuntos sociales dentro de mitigación y prevención. <p>Análisis: De acuerdo a lo mencionado de la identificación de impactos ambientales como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO impactos negativos. Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><u>Observación N°11:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 18 folio N° 99 el titular debe de reformular teniendo en cuenta que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. b. Se deberá de incluir dentro del presupuesto un ítem independiente del MANEJO DE EFLUENTES. En la tabla N° 58 (2.2) uso y limpieza de baños químicos portátiles considera cantidad sin embargo en el manejo de sus efluentes domésticos menciona que el servicio de mantenimiento, limpieza y recojo de residuos orgánicos serán una vez por semana se solicita mejorar el sustento. c. El titular deberá de justificar los montos considerados en la tabla de presupuesto en el PLAN DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES. En caso del DME realizará las actividades de acondicionamiento, compactación, revegetación, instalación de drenajes, entre otros. se recomienda disagregar y debe existir relación con lo descrito en el cronograma de ejecución. d. El titular deberá de modificar su presupuesto de acuerdo al plan y los programas según menciona en el cronograma en mención a las actividades a desarrollar. <p>Análisis: De acuerdo al presupuesto se detalla de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto las áreas auxiliares a usar. Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><u>Observación N° 12:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular no indica conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos según los contenidos mínimos del proyecto. <p>Análisis: El titular menciona de acuerdo a las observaciones realizadas las conclusiones y recomendaciones. Conforme</p>
20. Anexos:	

✓

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares y la identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio.</p> <p>b. El titular considera la opinión de compatibilidad de SERNANP.</p> <p>c. El titular considera el Plano de AID y All del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancayo, 30 de enero del 2025

OFICIO N° 028 2025-MPH/A

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SOLICITO: Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, con CUI N° 2639534.

Nombre del Solicitante y Cargo. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo – Junín.)

DNI N°: 45893475

Dirección precisa: JR SAN MARTIN 385, QUILCAS, HUANCAYO, JUNIN



Previo un cordial saludo me dirijo usted con el debido respeto y expongo, que siendo requisito indispensable el "Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA" del Proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN), TRAMO; EMP. JU110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639534, notificada mediante Oficio y que de acuerdo a la RD. N°0573-2022-MTC/16 el proyecto no se encuentra dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.

Por lo cual solicito a Usted se me otorgue la Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto en mención ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: INB: EURAB6
PARA: 84 ATENEO

Huancayo, 04 de 02 del 2025
D. 815455
E. 554170



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, _____ de _____ del 20 _____

PASE A: ... SORIANA

PARA: ... Peñón

